

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 048 DE 2023 (22 de Agosto de 2023)	Versión: 02

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE VACACIONES DE FUNCIONARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja),

CONSIDERANDO:

- A. Que el numeral 4 del artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja), establece que es función de la mesa directiva, suscribir las resoluciones y proposiciones del concejo.
- B. Que el Decreto 648 de 2017, contempla en su artículo 2.2.5.5.1 las Situaciones administrativas, dentro de las cuales están las Vacaciones, las Licencias y los Permisos.
- C. Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017, indica que las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto – Ley 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.
- D. Que de conformidad al Artículo 8 del Decreto - Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Sin embargo, las mismas pueden interrumpirse por necesidad del servicio.
- E. Que de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto – Ley 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte.
- F. Que, para efecto de las vacaciones, se tendrá en cuenta los factores salariales enunciados en el artículo 17 de la misma norma, así como los demás derechos que se expresen en normas posteriores, entre estos:
 - a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
 - c) Los gastos de representación;
 - d) La prima técnica;
 - e) Los auxilios de alimentación y transporte;
 - f) La prima de servicios;
 - g) La bonificación por servicios prestado (Decreto 2418 de 2015).
- G. Que la señora **OMAIRA FIGUEROA MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.491.109 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien se desempeña como SECRETARIA, grado IV, Código 440, ha solicitado se le concedan las vacaciones a que tiene derecho por un (01) año de servicio comprendido entre el 01 de agosto del 2022 al 31 de Julio del 2023.
- H. Que mediante el decreto 2418 de 2015, se reglamentó el monto de la bonificación por servicios prestados, precisando:

“...Que esta Bonificación, se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor...”

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 048 DE 2023 (22 de Agosto de 2023)	Versión: 02

I. Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el titular del cargo, autorizada por la **HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, y, revisada la historia laboral del mismo, se evidenció que no se ha concedido vacaciones durante el periodo referenciado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordénese el pago y disfrute de Vacaciones, Prima de Vacaciones, dos (02) días de Bonificación por Recreación, que tenga derecho, por un año de servido prestado, comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023, las cuales disfrutará de acuerdo a la disponibilidad del empleado y su requerimiento en la Corporación de mutuo acuerdo con su superior mediante oficio, debiéndose reincorporar según lo acordado entre las partes y el valor a reconocer será de **Cinco Millones Doscientos Tres Mil Quinientos Sesenta y nueve Pesos M/cte (\$ 5,203,569)**, distribuido así:

CONCEPTO	VALOR
Vacaciones	\$3,002,120
Bonificación por recreación	\$ 243,545
Prima de vacaciones	\$1,957,904
TOTAL	\$5,203,569

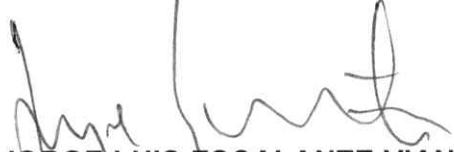
ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el reconocimiento y pago de la **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, a la funcionaria **OMAIRA FIGUEROA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N°63.491.109 expedida en Bucaramanga la suma de **Un Millón Doscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Nueve Pesos M/cte (\$ 1,278,609)**, a que tiene derecho por sus servicios prestados como SECRETARIA del Concejo Municipal de Barrancabermeja, según Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación edilicia.

ARTICULO TERCERO. - *Envíese copia de la presente Resolución a la Pagaduría del Concejo Municipal de Barrancabermeja y a la respectiva Hoja de Vida de la funcionaria.*

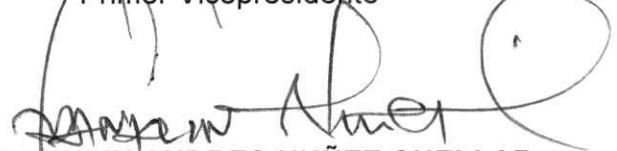
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)


JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Distrital


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Externo CMB	
Revisó Aspectos Financieros	Oscar Jaramillo	Asesor Externo CMB	
Proyectó Aspectos jurídicos	María Andrea Pedraza Díaz	Asesora Externa CMB	
Revisó aspectos jurídicos	Gustavo Angarita Cortes	Asesor Externo CMB	
Aprobó aspectos jurídicos	Mario Humberto Barajas	Asesor Externo CMB	